



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/DLT.094/2024**

SUJETO OBLIGADO: **ALCALDÍA TLALPAN**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN  
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.094/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

14 de febrero de 2024

**¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?**

Alcaldía Tlalpan

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

El sujeto obligado su informe correspondiente a la obligación de transparencia.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?**

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

La denuncia es **parcialmente FUNDADA y se ordena.**

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

Que la Secretaría tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

**PALABRAS CLAVE**

Denuncia, infundada, obligación, transparencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

En la Ciudad de México, a **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Denuncia.** El **cinco de enero de dos mil veinticuatro**, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.094/2024**, en contra de la **Alcaldía Tlalpan** por los siguientes motivos:

**Descripción de la denuncia:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	4to trimestre

.” (Sic)

**II. Turno.** El **diez de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

**III. Admisión.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

**V. Solicitud de dictamen.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Informe del sujeto obligado.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio con número **AT/UT/0233/2024**, de misma fecha de recepción, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo de la Alcaldía Tlalpan.

**VII. Cierre de instrucción.** El doce de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.098.2024**, de fecha **seis de febrero de 2024**, mediante



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.  
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Alcaldía Tlalpan**, respecto a que no tienen información actualizada sobre el **Directorio**.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información actualizada sobre los servicios que ofrecen, conforme dispone el artículo **121, fracción VIII** de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024


públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Al respecto, se tiene que el sujeto obligado entregó su informe justificado relacionado con la obligación de transparencia.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la **Alcaldía Tlalpan**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“ ...

 <small>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</small>			
<b>CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN</b>			
<b>Institución o actor público denunciado</b> Alcaldía Tlalpan	<b>Periodo(s) de la información denunciada(s)</b> Ejercicio 2023	<b>Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local</b> Art. 121, fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XIII.	
<b>Motivo de la denuncia</b> Falta de información actualizada	<b>Medio en el que se señala el vacío de información</b> Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	<b>La DEAE resolvió que</b> Incumple Parcialmente	
<b>Sentido del dictamen de la DEAE</b> Incumple parcialmente	<b>Ponencia que solicita el dictamen</b> Marina Alicia San Martín Rebolloso/ Julio César Bonilla Gutiérrez/ Aristides Rodrigo Guerrero García/ María del Carmen Nava Polina/ Laura Lizette Enríquez Rodríguez/	<b>Expedientes</b> DLT.092/2024; DLT.093/2024; DLT.094/2024; DLT.095/2024, DLT.096/2024, DLT.097/2024, DLT.098/2024 y DLT.099/2024	<b>Fecha de elaboración del dictamen</b> 06 de febrero 2024
<b>Palabras clave</b>	Declaraciones, situación patrimonial, plazas vacantes, directorio, objetivos, metas institucionales, facultades y normatividad		





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121, en las fracciones I A, II A, III, IV, VIII, XI A, XIII de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Tlalpan, se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo A

		del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.		encuentra actualizada al primer trimestre del ejercicio 2023.
DLT.094/2024	121 VIII Directorio	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.  Conservación: Información vigente.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado no publica la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023, solo publica hasta el tercer trimestre.
DLT.093/2024	121 formato XI A Plazas vacantes y ocupadas.2018-2020 Plazas vacantes del	Actualización: Trimestral  Conservación: Información vigente	Incumple parcialmente	El sujeto obligado no publica la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023, solo publica hasta el tercer trimestre.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, en las fracciones I A, II A, III, IV, VIII, XI A, XIII de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

DLT.099/2024.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.094/2024	121 VIII Directorio	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.  Conservación: Información vigente.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente.

...” (Sic)

**CONCLUSIONES**

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.092/2024, DLT.093/2024, **DLT.094/2024**, DLT.095/2024, DLT.096/2024, DLT.097/2024, DLT.098/2024 y DLT.099/2024, se verificó que la Alcaldía Tlalpan, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.htm> l:

**a) Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción IV de la Ley de Transparencia.

**b) Incumple** parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I A, II A, III, VIII, XI A, XIII de la Ley de Transparencia:

2. En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.092/2024, DLT.093/2024, DLT.094/2024, DLT.095/2024, DLT.096/2024, DLT.097/2024, DLT.098/2024 y DLT.099/2024, se verificó que la Alcaldía



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.094/2024

Tlalpan, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

**a) Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I A, II A, III, IV, VIII, XI A, XIII de la Ley de Transparencia.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina parcialmente **FUNDADA la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado a publicar las obligaciones de transparencia referentes a la **fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia del cuarto trimestre del año 2023 en su portal oficial de Internet**, cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infocdmx.org.mx](mailto:denuncia@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.